



Bogotá, D. C.

602

Señor

Anónimo - Parque Florida

Sin dirección

Bogotá.

Asunto: Respuesta solicitud mantenimiento de la carrera 121 entre calles 64 hasta la calle 69

Referencia: 2020-460-145293-2 / 1708932020 (SQS)

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación registrada con el número de la referencia en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “**Bogotá Te Escucha**” de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual manifiesta “*el IDU convocó en 2001, a las comunidades estratos 1,2 y 3 para que inscribieran las vías sin pavimentar. en Engativá Centro, Tortigua, Puerta del Sol, San José Centro, La Esperanza 1 y 2, se hizo la labor cumpliendo todos los requisitos. hasta la fecha solo unos tramos se ejecutaron y del resto solo estudios y diseños-año 2007*” y solicita “*por favor crucen información de los CIV con IDU y ejecútenlos. gracias por favor realizar el mantenimiento de la carrera 121 entre calles 64 hasta la calle 69, es un CML que permite circulación de buses del SITP y alimentadores.*”, se informa lo siguiente:

1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria. - En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local. 	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.
<ul style="list-style-type: none"> - Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad. 	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la mala vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. 	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, artículo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
<ul style="list-style-type: none"> - Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias 	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
<ul style="list-style-type: none"> - Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019, artículo 5.- Competencias de los alcaldes locales.



2. Hecha esta salvedad, se informa que los tramos de la carrera 121 entre calle 64 y 64 C – CIV'S 10001498, 10001457 y 10001423 y la carrera 121 entre calle 65ª y 69 – CIV'S 10001269, 10001127, 10001103, 10001067 Y 10001031 , hacen parte de los circuitos de movilidad de la malla vial que soportan rutas del SITP cuya intervención es competencia del IDU y no se encuentran previstos para ser intervenidos, tampoco están priorizados para ser tenidos en cuenta en la contratación vigente o en ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá
3. Por otra parte, el tramo de la Carrera 121 entre calles 64 C y 65 A - CIV'S 10001381,10001351 y 10001314, hace parte de los circuitos de movilidad de la malla vial que soportan rutas del SITP, y según el Sistema de Información geográfica del IDU – SIGIDU, fueron intervenidos bajo el Contrato IDU 1383 de 2017, por lo tanto dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite copia de este documento al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para que se analice el requerimiento presentado, se tomen las acciones correspondientes y se proporcione respuesta a su solicitud.
4. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuyó la inversión a través de criterios de elegibilidad y prioridades, ejecutando aquellas obras consideradas con mayor impacto en la movilidad.
5. Por otro lado se expresa que con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 no se realizarán obras de mantenimiento y/o intervención de vías en la localidad, teniendo presente que con fundamento en el Decreto 113 de 2020 (15- abril) *“Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá”*, los recursos están siendo trasladados para atender y mitigar los efectos generados por la pandemia del COVID-19.

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (3 folios - Radicado 2020-460-145293-2)

Copia: Diego Sánchez Fonseca, Director Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, correspondencia@idu.gov.co

Proyectó: Margoth Vallejo Molina. 

Revisó: Anderson Laverde Góngora
Clemencia Mikan Díaz.

Aprobó: Jorge Cerquera Duran.